

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS DE PANAMÁ Y LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD -COLADCA-

PARTES:

Entre los suscritos, **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS DE PANAMÁ**, creada mediante Decreto Ley 1 del 13 de febrero de 2008 quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **LA ANA**, representada para este acto por su Directora General y Representante Legal, la Licenciada **TAYRA IVONNE BARSALLO Z.** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-477-866, por una parte y por la otra, **LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD** antes la **COMUNIDAD LATINOAMERICANA DE CONSULTORES Y ASESORES EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD -COLADCA**, quien en adelante para efectos del presente convenio se llamará **COLADCA**, institución gremial con matrícula vigente No: 02928667 e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con identificación N.I.T. No: 901.161.659-1, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. representada legalmente por su Presidente Global **ARISTIDES BALDOMERO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía Número **80.033.386 de Bogotá D.C** (Colombia), y por quien hace las veces de Presidente de Capítulo en Panamá **JOSÉ ÁNGEL RICO SERRANO**, con número de identificación **8-279-955**, en adelante **LAS PARTES**.

Han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO: El presente convenio tiene como objetivo establecer relaciones formales de cooperación académica, científica, cultural y de extensión a través de planes que permitan la realización de investigaciones y estudios en sectores específicos con la finalidad de identificar y disminuir los riesgos en las actividades que desempeñan cada una de las partes.

SEGUNDA. ALCANCE: El presente convenio constituye una declaración de intención, sobre la base de la confianza, la buena fe y el entendimiento, y por lo tanto, no será vinculante para las partes, no establece derecho ni crea obligaciones entre las partes. El fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración y cooperación dentro del alcance de cada una de las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades concretas de cooperación y colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada una de las partes, mediante convenios específicos.

PARÁGRAFO. Estos convenios específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos, y contendrán: calendario de actividades, personal participante, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

CUARTA. ÁMBITO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los convenios específicos establecerán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
2. Establecer un programa de intercambio de información, referente a documentación, publicaciones, equipos, material audiovisual, campos de prácticas, y todo aquello que contribuya al mejoramiento de la calidad del trabajo que desarrolla cada una de las partes.





CONVENIO DE COOPERACIÓN

Código: FT-INT-002
Versión 1
Fecha: 22/03/2024
Página 3 de 4

capacitación del año siguiente, además elaborará un informe de actividades realizadas en el año inmediatamente anterior, que será remitido a la otra parte.

OCTAVA. DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo, otorgándoseles el reconocimiento correspondiente, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y la Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES acuerdan que las publicaciones, así como cualquier difusión de información, datos, estadísticas referente o inherente al presente convenio, se realizarán de común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre los principios de Transparencia de la Gestión Pública, tomando siempre en cuenta las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en el país de cada una de las partes.

LAS PARTES guardarán confidencialidad sobre los datos particulares de las personas naturales y jurídicas cuya información esté vinculada, relacionada o expuesta en la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES: Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización u otra comunicación en el marco del presente convenio de cooperación se efectuará por escrito, dirigida al domicilio de **LAS PARTES** y a los siguientes contactos, a saber:

COLADCA:

Atención: Aristides Baldomero Contreras -----
Dirección: Calle 52 No 25-09 Of.301, Bogotá D.C. -----
Teléfono: +57 311 5421737-----
Correo Electrónico: presidencia@coladca.com-----

LA ANA

Atención: Tayra Ivonne Barsallo Z.
Dirección: Edificio Corchen, Avenida Domingo Diaz, San Miguelito.
Teléfono: 506-6400 – 506-7481
Correo electrónico: tbarsallo@ana.gob.pa

DÉCIMA PRIMERA. FINANCIAMIENTO: El presente Convenio de Cooperación no conlleva ni compromete presupuesto financiero; en el evento que por motivo de suscripción de convenios específicos futuros, involucre compromisos financieros, para el caso de **LA ANA** se estudiará la viabilidad presupuestaria de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las normas y conforme a lo dispuesto en la Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020 de la Contraloría General de la República de la República de Panamá.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN CON AGENTES COOPERANTES: En función de la ejecución de los convenios específicos derivados del presente convenio, las partes podrán, en forma conjunta o separada, gestionar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su perfeccionamiento, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Son causales de terminación del Convenio: 1) El mutuo acuerdo entre las partes. 2) El incumplimiento objetivo de los compromisos de conocimientos académicos.

RB

3. Estimular y apoyar el intercambio de experiencias de los funcionarios capacitadores a efectos de que participen en capacitaciones, conferencias y cursos cortos.
4. Propiciar el intercambio de personal dedicado a investigaciones, docencia, estudiantes, funcionarios capacitadores y funcionarios beneficiarios de capacitaciones en el marco de las disposiciones establecidas por cada institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos y administrativos que impidan la ágil movilidad entre ambas instituciones.
5. La elaboración y publicación de ediciones conjuntas que respondan al interés común de las instituciones, así como el asesoramiento en temas de análisis de riesgo.
6. La realización de proyectos de investigación, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
7. Creación de Programas y Planes de desarrollo de formación profesional del personal.
8. El diseño e implementación de cursos de capacitación profesional, conferencias, simposios, congresos, seminarios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés común y reporten beneficios en capacitación técnica profesional, científico y cultural entre ambas partes.
9. El apoyo recíproco en el desarrollo de programas conjuntos, en lo referente a los programas de capacitación vigentes que ofrece cada institución o programas de extensión.
10. El intercambio de información y experiencias referente a investigaciones para el apoyo de los proyectos desarrollados por ambas instituciones en las áreas de docencia, investigación y extensión.
11. La promoción y apoyo para la creación y funcionamiento de redes académicas interinstitucionales, en particular la RAS – Red Académica en Seguridad liderada por COLADCA Internacional y de la cual hará parte, gratuitamente, la Autoridad Nacional de Aduanas, desde el momento de la firma del presente acuerdo de voluntades.
12. La elaboración y desarrollo de programas conjuntos de proyección social y de servicio a la comunidad nacional e internacional.
13. El intercambio de experiencias en lo relativo a sistemas de evaluación y calificación del personal.
14. Las demás que las partes consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: Las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Cada programa o proyecto específico deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y la descripción del proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del proyecto o actividad.
4. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades académicas o de capacitación profesional, etc.

SEXTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES: Para dar cumplimiento al convenio, las partes nombrarán a sus representantes, quienes formarán una comisión técnica mixta. La cual tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
2. Coordinar con las distintas unidades académicas o de capacitación de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
3. Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
4. Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

SÉPTIMA. PLANEACIÓN E INFORMES ANUALES: Cada una de las Partes elaborará anualmente una propuesta con el programa o línea de acción para el plan de



administrativos o logísticos por parte de una de las dos instituciones, siempre y cuando no exista justa causa para ello. 3) Por las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan la ejecución del convenio, las cuales deberán ser declaradas por el organismo directivo de la institución imposibilitada, y sustentadas objetivamente a la otra institución. 4) De forma unilateral, cuando cualquiera de las dos instituciones remita aviso escrito con una antelación mínima de 30 días calendario a la fecha indicada para terminarlo.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes, a través de su comisión técnica.

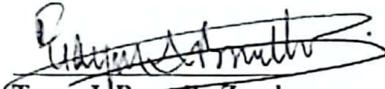
DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: Este convenio se celebra en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

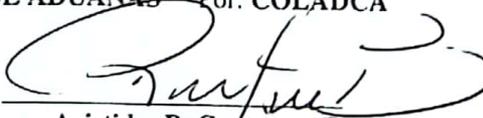
DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Toda modificación o adición al presente convenio deberá, constar por escrito y estar anexada a este documento con la respectiva firma de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio de Cooperación se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen.

Como constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de las partes se firma el presente Convenio de Cooperación, por duplicado ejemplar de igual tenor, en la República de Panamá, el día 22 del mes de marzo del año 2024.

Por: AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Por: COLADCA


Tanya I. Barsallo Zambrano.
 Directora General


Aristides B. Contreras Fernández.
 Representante Legal

V°B° _____

(RADICADO INTERNO N° (_____))